

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

FARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En atención a lo solicitado por el General de división Don Antonio Reina y Maldonado,

Vengo en disponer que pase a la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército.

Dado en Palacio a seis de noviembre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra. JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

En atención a lo solicitado por el General de brigada Don José Gómez del Rosal,

Vengo en disponer que pase a la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército.

Dado en Palacio a seis de noviembre de mil novecientos

diez y siete.

ALTONSO

El Ministro de la Querra. JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL

REALES ORDENES

Seccion de Caballeria

CONCURSOS HIPICOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las autorizaciones de que se dió cuenta a este Ministerio para asistencia al concurso hípico ceeste Ministerio para asistencia al concurso hípico ce-lebrado en Burgos en los meses de junio y julio úl-timos, de los oficiales comprendidos en la relación que a continuación se inserta, con los caballos ex-presados en la misma, que principia con D. Vicente Marquina Siguero y termina con D. Alfredo Ma-yoral Díaz, declarando con derecho a los beneficios que determina el art. 17 del reglamento de 22 de fe-brero de 1905 (C. L. núm. 33), a los oficiales que ha-yan asistido solamente al número de concursos hípicos que como máximum prefija la real orden circular. que como máximun prefija la real orden circular, de 8 de abril de 1916 (D. O. núm. 83), y no excerdan del que se expresa en la soberana disposición de 30 de abril de 1908 (C. L. núm. 71).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 5 de noviembre de 1917.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Schores Intendente general militar, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Escuela de Equitación militar.

Relación que se cita

Сцегров	Clases	NOMBRES	. Caballes		
Caz. María Cristina Escuela Equitación Idem Idem Ayudante General Zabalza Lanceros Borbón Idem Lanceros Farnesio Cas. Albuera Academia Caballería 6.º reg. montado Artillería Caz. de Galicia	Capitán Otro 1.es teniente. Otro. Capitán 1.es teniente (E. R.). Otro. Otro. Capitán 1.es teniente. Veterinario segundo. Capitán	José Vallés Ortega Buenaventura González Lara Carlos Gutiérrez Maturana Matheu. Teodulfo Gil Tejerizo Venancio García Hermosilla Ramón Ruis-Jiménez y Velez Ricardo Balmori Díaz Isidoro Prada Arnedo César Balmori Díaz	Vendimiar y Alé Pavonado y Pegador. Rosbil y Cavoso. Delicia y Violeta. Tangible. Velero y Bajuno. Baldo y Temperal. Nacarado y Cordobés. Tragazón y Golondrino. Talamita. Hotentote. Garrotín.		

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que en 18 del mes de octubre próximo pasado, dirigió V. E. a este mes de octubre proximo pasado, dirigio V. E. a este Ministerio, y con arreglo a lo que determina el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de 6 de julio de 1911 (C. L. número 128), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien conceder autorización para que el segundo Establecimiento de Remonta adquiera, por gestión ditablecimiento de Remonta adquiera, por gestión di-recta, 272,32 quintales métricos de habas que necesita para suministrar al ganado vacuno del mismo, hasta fines del corriente año, en la cantidad de 9.939,68 pesetas, que será cargo al capítulo 9.º, artículo único de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo kligo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1917.

CIERVA

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta.

Señores Capitán general de la segunda región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de incenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de cerca para aislar los almacenes de pólvora sin humo y explosivos rompedores en Torreblanca (Sevilla), que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 25 de septembre último el Par (o D. a.) ha tenida a bientembre último el bre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien apro-barlo y disponer que las 20.122,98 pesetas a que asciende su presupuesto, sean cargo a los fondos de los Servicios de Ingenieros; debiendo ejecutarse las obras por el sistema de contrata, considerarla comprendida en el caso o de la real orden de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con un mes de duración, e incluirla en los datos pedidos para formar la pro-puesta de inversión del año 1918.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 5 de noviembre de 1917.

CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Sr.: Examinado el proyecto de red de distribución de agua del Lozoya a la Escuela Central de Tiro de Artillería, en el Campamento de Carabanchel de esta plaza, formulado por la Comandancia de Ingenieros de la misma, que V. E. cursó a este de Ingenieros de la misma, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 25 de septiembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 25.610 pesetas, sea cargo a los fondos dotación de los Servicios de Ingenieros, ejecutándose las obras por el sistema de contrata, declarándolas comprendidas en el grupo a de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con dos meses de duración. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1917.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el coronel Director del Servicio de Aeronáutica militar remitió a este Ministerio en 19 de junio último, proponiendo al capitán de Artillería D. José González Estéfani y Caballero, y al de Ingenieros D. Luis Sousa Peco, para percibir gratificación de industria, en analogía con lo dispuesto por real orden de 16 de mayo anterior para el personal técnico y administrativo de dicho Servicio de Aeronáutica, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido disponer que los mencionados capitanes perciban la gratificación de industria mi-litar de 1.500 pesetas anuales, a partir de 1.º de julio del año actual, con cargo al capítulo 2.º, ar-

tículo 2.º, Sección cuarta del presupuesto vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento
y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 6 de noviembre de 1917.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Seccion de Intendencia

TRANSPORTES

Excmo. Sr.; El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se efectúe la remesa del material que a continuación se detalla, desde los Establecimientos que se indican al hospital militar de Córdoba; siendo el gasto del transporte con cargo al capítulo 7.º, artículo 3.º de la Sección cuarta del presupuesto vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 5 de noviembre de 1917.

CIERTA

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones. Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Parque

'Material que se cita

administrativo de Hospitales.

Desde el Parque administrativo de Hospitales:

Manteles para oficiales	3
Cabezales para tropa	500
Cubre-camas para idem	
Mantas de lana	200
Sábanas	800
Telas de colchón	300
Camisas de algodón	400
Calzoncillos de idem	500
Delantales de enfermeros	
Gorros	70
Manteles	10
Servilletas	
Toallas	800
Sacos para entrados	50
Zapatillas (pares)	

Desde el Depósito del Hospital militar de Córdoba:

Fundas de								
Capotes .			•	•				80
Campe de	colchán	de	muell	29	-	190	100	36

Madrid 5 de noviembre de 1917.—Cierva.

Secrion de Sanidad Militar

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el veterinario primero D. Alberto García Gómez, con destino en la Comandancia general de Melilla, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 2 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Margarita García Vitoriano.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1917.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Señores Capitán general de la sexta región y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Sección de Instrucción, Recintemiento s cherber Oversor

DESTINOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien destinar a la Comandancia general de Larache, en vacante que de su empleo existe, al teniente auditor de tercera D. José Pérez y Jofre de Villegas, que actualmente se halla en situación de excedente y en comisión en la Capitanía general de la séptima región, debiendo incorporarse con urgencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1917.

CIFRYA

الأراد الألااء الغااء

Señores General en Jefe del Ejército de España en Africa y Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado

DISPOSICIONES

de la Subaccretaria y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Seccion de Caballeria

DESTINOS

Circular. El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, Máximo Bascoechea y Bascoechea, pase destinado, en vacante de su clase, a la cuarta sección de la Escuela Central de Tiro; verificándose el alta y baja correspondiente n la próxima revista de comisario. Dios guarde a V... muchos años. Madrid 5 de

noviembre de 1917.

El Jefe de la Sección, Joaquin Herrero

Sefor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones, General Director de la Escuela Central de Tiro e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Seccion de Aritileria

DESTINOS

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, el cabo de Obreros filiados de la sexta sección afecta al Parque regional de Burgos, y destacado en la Fá-brica de Trubia, Castor González Sánchez, pasa en igual concepto a la primera sección de la Escuela Central de Tiro, para prestar sus servicios en la Comisión de experiencias, proyectos y comprobación del material de guerra, causando baja, por tanto, en la Fábrica de Trubia.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 3 de

noviembre de 1917.

El Jefe de la Sección, Luis de Santiago

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, sexta y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Seccion de Sunidad Militar

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el practicante de la farmacia militar de esta Corte núm. 4, D. José Sagarra Lázaro, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra y con arreglo a la real orden circular de 11 de junio de 1915 (C. L. núm. 106), se le conceden dos meses de licencia por enfermo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre

El Jefe de la Sección, Casto López Brea.

Exemo. Señor Inspector de Sanidad Militar de la primera re-

Exemo. Señor Presidente de la Junta Facultativa de Sanidad Militar y Señor Director del Laboratorio Central de Medicamentos.

Seccion de Instruccion, Reclutamiento T CHEFDES AIVERSOS

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Manuel Iriarte San Pedro, y del certificado fa-cultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de licencia por enfermo para Burgos y Cantalapiedra (Salamanca).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de noviembre

de 1917.

El Jefe de la Sección, P. A.

Gregorio Poveda

Señor Director de la Academia de Caballería.

Exemos. Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Máximo Villanueva Jiménez, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden veinte días de licencia por enfermo para Pozanco (Avila).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de noviembre

de 1917.

El Jefe de la Sección, P. A.

Gregorio Poveda

Señor Director de la Academia de Ingenieros. Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

Consejo Supremo de Guerra y Marino

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por D.ª Mercedes del Valle Ferrer, viuda del teniente coronel de Infantería D. José Méndez Turner, en solicitud de que se le declare con derecho a la pensión del empleo superior al en que murió su citado esposo, por haber fallecido éste de enfermedad adquirido en compaña. rida en campaña.

Resultando que los informes facultativos convienen a sostener la relación de causa entre aquella enfermedad y la muerte del esposo de la recurrente, afirmando que la dolencia puede considerarse como conse-cuencia de la vida de campaña en el territorio africano,

cuencia de la vida de campaña en el territorio africano, que forzosa y necesariamente le hizo sucumbir.

Considerando que el artículo 1.º del decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811, que es la disposición única que establece la ventaja del empleo superior como base para la declaración de derechos pasivos a las familias de los oficiales, exige que éstos hayan fallecido, precisamente, en acción de guerra o de resultas de heridas recibidas en ella, y, por lo tanto, no puede invocarse tal precepto cuando se trata de enfermedades, aunque sean adquiridas en función de enfermedades, aunque sean adquiridas en función de guerra, como se ha declarado de modo terminante en las reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1880, hechas extensivas a Marina «de acuerdo con informe del Consejo de Estado en Pleno», en 5 de junio del antedicho año de 1880.

Considerando que el artículo 5.º del decreto ley ya citado, que es el que habla de accidentes imprevistos, epidemias, etc., se limita a conceder pensiones de real y medio, dos y tres reales, a los soldados, cabos y sargentos y patriotas, y por lo mismo que no es aplicable a la oficialidad en caso alguno, como tiene repetidamente resuelto el Tribunal de lo contencioso al desestimar demandas contra resoluciones en cioso al desestimar demandas contra resoluciones en que se negaron las mismas ventajas que se persiguen en este expediente.

Considerando que según preceptúa el artículo 117 del reglamento orgánico del Consejo Supremo de Guerra y Marina, las clasificaciones que en ese artículo se detallan, deben su consecuencia precisa de las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general que las adicionen, no subordinando tales señalamientos a resoluciones que sin atenerse en absoluto a la doctrina de referencia, se hubieran dictado para casos especiales más o menos análogos con el de que que se trata.

Este alto Cuerpo, en 20 del mes próximo pasado, ha acordado desestimar la solicitud de la interesada. Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de nomiembro de 1017. viembre de 1917.

El General Secretario, César Aguado

Excmo. Sr. General Gobernador militar de! Campo de Gibraltar.

MADRID .- TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA